

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm. OE – 2005 – 06**

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA EXTENDER LA VIGENCIA DEL COMITÉ DE TRANSICIÓN ENTRANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, CREADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY NUM. NUM. 197 DE 18 DE AGOSTO DE 2002, SEGÚN ENMENDADA.**

**POR CUANTO:** De conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 197 de 18 de agosto de 2002, según enmendada, se procedió a nombrar los Comités de Transición tanto de la Administración saliente como de la entrante.

**POR CUANTO:** Los Comités de Transición cumplieron cabalmente con los objetivos de la ley antes citada.

**POR CUANTO:** Como consecuencia de los procedimientos judiciales instados con posterioridad a las Elecciones Generales, la designación del Consejo de Secretarios del Gobernador, según lo dispuesto en la Sección 5, del Artículo IV, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se vió retrasada.

**POR CUANTO:** La transición de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico constituye uno de los momentos más importantes para una nueva administración que asume las riendas del país. Las primeras decisiones de ese nuevo Gobierno se fundamentan en la información que se obtiene durante el proceso de transición. Una transición ordenada y

eficiente es imperativa para el buen funcionamiento del Gobierno.

**POR CUANTO:** Con el propósito de que los miembros del Consejo de Secretarios y demás jefes de las agencias de la Rama Ejecutiva tengan la oportunidad de recibir el insumo de los miembros del Comité de Transición Entrante, es necesario y conveniente extender la vigencia del Comité de Transición Entrante. De esta forma, los nuevos miembros del Gabinete podrán asumir las responsabilidades correspondientes a sus respectivos puestos y comenzar la obra de gobierno de la manera más rápida y eficiente posible.

**POR TANTO:** YO, ANIBAL ACEVEDO VILA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

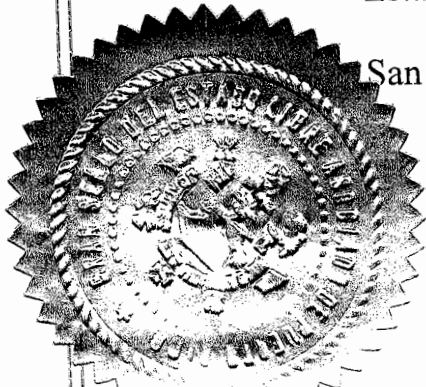
**PRIMERO:** Se extiende la vigencia del Comité de Transición Entrante, creado en virtud de lo dispuesto en el Artículo 7(C) de la Ley Núm. 197 de 18 de agosto de 2002, según enmendada, hasta el cierre del Año Fiscal 2004-2005. De esta manera, se le ofrece a los miembros del Gabinete Constitucional la oportunidad de compartir los hallazgos encontrados en las Agencias durante el proceso de

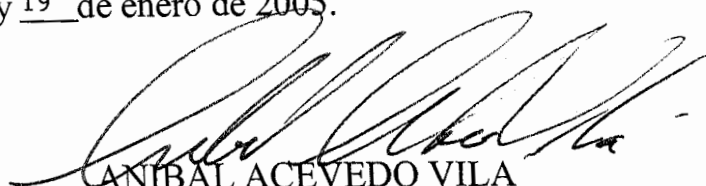
Transición y las recomendaciones del Comité de Transición para atenderlos.

**SEGUNDO:** El Comité de Transición Entrante deberá entregar un informe detallado de las gestiones realizadas durante el periodo de duración de la extensión de la vigencia de dicho comité.

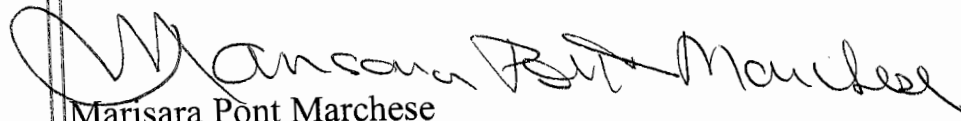
**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 19 de enero de 2005.



  
CANIBAL ACEVEDO VILA  
GOBERNADOR

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 19 de enero de 2005.

  
Marisara Pont Marchese  
Secretaria de Estado